

AUTO No. 415 DE 11 DIC 2024

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 146 y se adoptan otras determinaciones"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante el artículo 1° de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 7 y 10 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación y 122 de la Ley 1564 de 2012, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante el **radicado No. 4120-E1-47488 del 05 de septiembre de 2012**, la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.338.074-1, solicitó la sustracción definitiva de un área de 180 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto *"Explotación minera en el marco del Contrato de Concesión 9705"*, en el municipio de Magüi Payán, (Nariño).

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 6 de 2012, por medio del **radicado No. 8210-E2-48853 del 17 de septiembre de 2012**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el **radicado No. 4120-E1-47488 de 2012**.

Que a través del radicado **No. 4120-E2-49133 del 26 de septiembre de 2012**, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, informó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 6 de 2012, se dio apertura al expediente **SRF146**, el cual contiene todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de sustracción presentada por la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS**.

Que por medio del **radicado No. 8210-E2-47488**, se efectuó un requerimiento para que la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS** allegara la totalidad de la información requerida para iniciar la evaluación de su solicitud.

Que mediante el **radicado No. 4120-E1-5759 de 20 de febrero de 2013**, la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS** presentó la información relacionada con su solicitud de sustracción definitiva.

Que a través del **radicado No. 8210-E2- 11502 del 8 de abril de 2014**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, allegara la información

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 146 y se adoptan otras determinaciones"

referente a los ecosistemas de importancia regional presentes en el área solicitada en sustracción.

Que mediante el **radicado No. 8210-E2-30229 del 10 de septiembre de 2013**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos informó a la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS**, que el **radicado No. 4120-E1-5759 del 20 de febrero de 2013** no contenía la información técnica necesaria para llevar a cabo la evaluación de su solicitud de sustracción.

Que por medio del **radicado No. 4120-E1-21505 del 28 de junio de 2013**, la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS**, allegó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el documento denominado *"Análisis físicoquímico y microbiológico sobre cuerpos de agua superficial. Bloque 8705, Magüi Payán Nariño. Marzo de 2013"*.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el **Auto No. 032 del 8 de julio de 2013**, por medio del cual ordenó el inicio del trámite administrativo de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico. en el marco del expediente SRF146.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por aviso del 29 de noviembre de 2013 y, al no proceder recursos en su contra, quedó ejecutoriado el día 06 de diciembre de 2013. Adicionalmente, fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible¹.

Que los días 9,10 y 11 de julio de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos llevó a cabo una visita técnica al área solicitada en sustracción.

Que por medio del **radicado No. 4120-E1-41165 del 04 de diciembre de 2013**, la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS** presentó información técnica relacionada con su solicitud de sustracción.

Que a través del **radicado No. 4120-E1-41168 del 04 de diciembre de 2013**, la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS** allegó copia del poder especial, amplio y suficiente, otorgado a la abogada Ginna Paola Niño Duarte, para que *"los represente en todos los trámites relacionados con el contrato de cesión minera No. 8705 para la explotación de metales preciosos, ubicada en Magüi Payan, departamento de Nariño."*

Que mediante el **Auto No. 161 del 09 de mayo de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS** para que en el término de tres (03) meses presentará información técnica necesaria para decidir de fondo su solicitud de sustracción.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado de manera personal el 03 de junio de 2014 y, al proceder el recurso de reposición en su contra, quedó ejecutoriado el día 18 de junio de 2014. Adicionalmente, fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible².

¹ <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/auto-0032-de-2013.pdf>

² https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/MADS_07192023_015230.pdf

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 146 y se adoptan otras determinaciones"

Que a través del **radicado No. E1-2018-015452 del 29 de junio de 2018**, la sociedad **MINERÍA E INVERISIONES SAS** dio respuesta a los requerimientos efectuados a través del **Auto No. 161 de 2014**.

Que, a través de la **Resolución No. 0425 del 29 de abril de 2021**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **NEGÓ** la solicitud de sustracción definitiva de **180 hectáreas** de la Reserva Forestal del Pacífico, presentada por la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS**, para el desarrollo del proyecto "*Explotación minera en el marco del Contrato de Concesión 9705*", en el municipio de Magüi Payán, (Nariño).

Que dicho acto administrativo fue notificado por correo electrónico del 03 de mayo de 2021 al representante legal de la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS** en los términos previstos por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando ejecutoriada el día 19 de mayo de 2021.

Adicionalmente, fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible³.

Que dicha resolución fue comunicada a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, mediante el radicado No. 2102-2-1918 del 08 de junio de 2021, enviado al correo quejasyreclamos@corporaniño.gov.co; al municipio del Magui Payan (Nariño), mediante el radicado No. 2102-2-1932 del 08 de junio de 2021, remitido al correo contactenos@maguipayan-narino.gov.co; a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante el radicado No. 2102-2-1917 del 08 de junio de 2021, remitido al correo electrónico asuntosambientales@procuraduria.gov.co.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, agotado el procedimiento reglamentado a través de la Resolución 1526 de 2012, este Ministerio expidió la **Resolución No. 0425 del 29 de abril de 2021**, mediante la cual decidió la solicitud presentada por la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS**, en el sentido de **negar** la sustracción definitiva de 180 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "*Explotación minera en el marco del Contrato de Concesión 9705*", en el municipio de Magüi Payán, en el departamento de Nariño.

Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", los actos administrativos cobran firmeza cuando contra ellos no se interpongan los recursos correspondientes:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

³ Consulta en línea: <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-0425-de-2021/>



"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 146 y se adoptan otras determinaciones"

5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo." (negritas añadidas).

Que con la expedición y ejecutoria de la Resolución No. 0425 del 29 de abril de 2021 se agotó el procedimiento administrativo especial de sustracción de reservas forestales, reglamentado a través de la mencionada Resolución 1526 de 2012.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" prevé que "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en cuanto sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponden a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que, en consecuencia, de lo anterior, es pertinente recordar que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" hace referencia a la formación y archivo de los expedientes indicando que "(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)"

Que, en el mismo sentido, los artículos 7 y 10 del Acuerdo 002 de 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", expedido por el Archivo General de la Nación⁴, disponen lo siguiente:

"Artículo 7. Gestión del expediente. La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y se refiere a las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre." (Subrayado fuera del texto)

"Artículo 10. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos." (Subrayado fuera del texto)

Que, así las cosas y considerando que, dentro del expediente SRF 146 se desarrollaron y agotaron todas las etapas reglamentadas por la Resolución 1526 de 2012, necesarias para decidir la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Explotación minera en el marco del Contrato de Concesión 9705", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera pertinente ordenar el archivo del expediente en cuestión.

Que, con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

⁴ De acuerdo con el artículo 1° de este acuerdo, que determinó su ámbito de aplicación, "El presente Acuerdo aplica a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles, nacional departamental, distrital municipal, de las entidades territoriales indígenas, y demás entidades territoriales que se creen por ley (...)"

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 146 y se adoptan otras determinaciones"

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

Artículo 1. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente **SRF 146**, el cual contiene todas las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de sustracción definitiva de 180 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Explotación minera en el marco del Contrato de Concesión 9705", en el municipio de Magüi Payán, en el departamento de Nariño.

Artículo 2. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **MINERÍA E INVERSIONES SAS.**, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, al municipio de Magüi Payán (Nariño) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

Artículo 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. RECURSO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo de trámite no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Nicolás Felipe Mendoza Cerquera / Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE (2023)
Revisó:	Adriana Rueda Vega / Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE AR
Aprobó:	Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora GGIBRFN de la DBBSE LSP
Expediente:	SRF 146
Auto:	"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 146 y se adoptan otras determinaciones"
Solicitante:	MINERÍA E INVERSIONES SAS
Proyecto:	Explotación minera en el marco del Contrato de Concesión 9705.

